



PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 68001-40-03-006-2022-00324-00

Al despacho de la señora Juez, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 29 de agosto de 2022.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022)

A través del mensaje de datos que antecede, presentado el 16 de agosto hogañó, el demandado EMINSON MENDOZA MARTÍNEZ presentó oposición a la ejecución adelantada por la parte demandante y pese que dicho escrito no fue rotulado como una contestación de la demanda, el Juzgado lo entiende como tal, en aras de garantizar los derechos constitucionales fundamentales al debido proceso, de acceso a la administración de justicia y a la contradicción y defensa del extremo pasivo, máxime si en cuenta se tiene que (i) fue impetrado de manera temporal, (ii) el presente asunto se trata de un juicio de mínima cuantía al interior del cual el ejecutado EMINSON MENDOZA MARTÍNEZ actuó en causa propia y (iii) se está alegando el pago de unas cuotas, correspondientes a los meses de mayo a julio, disquisición que, a no dudarlo, debe ser sajada a través en la sentencia de fondo.

En consecuencia, del escrito de contestación¹ realizado por el ejecutado EMINSON MENDOZA MARTÍNEZ se corre traslado por el término de (10) diez días a la parte ejecutante para que se pronuncie sobre el mismo y solicite o adjunte las pruebas que pretende hacer valer en la presente ejecución, de conformidad al numeral 1 del artículo 443 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Cavp.

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 120 del 30 de agosto de 2022.

¹ Así debe entenderse, de acuerdo a los argumentos expuestos en precedencia.